



SELLO VARTO, AÑO DE MIL,
Y SEISCIENTOS Y SESENTA ()
CHO.

para mayor y mejor de lo que
Causas alteradas de derecho. Bien
y utilidad de los vecinos y esta
publica. Diferencia que por quanto
alguna comun de que los acreedores
y personas ante establecidas como
de los Curules vecinos presenten lo
de los derechos de los vecinos, lo que en
Quanto se debe de ser ante de
dego Capitulo como de la ley
deber publico de de pariente por no
ya con el comun fomento de que
de la de la Cibola siendo su padre
de lo que se quiere saber de los años de
uno por otra de los vecinos lo que
en negro, ni quien lo no por el capitulo
no se establezca, mucho dañar en
ra de los derechos de por lo en
de de. Pero se debe de ser para lo
pago de los foros de los curules. Que se
medios de lo en la Cabeza de la
de de. y poner de lo en la Cabeza
man. Debar mandaron al pre
ser de los curules como si fueran
de de de los curules de de de
de de de de de de de de de de de

